



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

AD-FIDECIX 2025-02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL FIDECIX” Y POR LA OTRA PARTE, EL MTRO. ANDRES VÁSQUEZ MUÑOZ, PERSONA FÍSICA, QUIEN REALIZARÁ EL SERVICIO DE “ELABORACIÓN DEL SEGUNDO AVALÚO COMERCIAL DE LA PRIMERA ETAPA-BREÑA, DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE DOS DE LA FRACCIÓN DE LA EX – HACIENDA DE “SAN MARTÍN NOTARIO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PRESTADOR”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL FIDECIX”

Declara “EL FIDECIX” por conducto de su representante legal que:

I.1. Su representada es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida, acreditando lo anterior con:

I.1.1. El acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en la escritura pública número 35769, de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Notario Público número 36 de la Ciudad de México D. F., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14, a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5°, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.

I.1.2. El Convenio de Modificación del Contrato de Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl, en virtud del cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, substituyó al Gobierno Federal como Fideicomitante y Fideicomisario, protocolizado mediante la Escritura Pública Número 21, volumen 248, de fecha 3 de marzo de 1983, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 214, a fojas 77 frente-vuelta y 78 frente, de la sección 5ª, Volumen II del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983.

I.2. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con:

I.2.1. Acta de la reunión extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Ciudad Industrial Xicotencatl de fecha catorce de julio del dos mil veintitrés en la que se llevó a cabo la presentación y designación de la C. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA, como Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicotencatl, y Secretario de Actas, y acuerdos del Comité.

I.2.2. Nombramiento otorgado por la LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha uno de julio del dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice: C. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1 y 36 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 9 del Reglamento Interior Fideicomiso Ciudad Industrial Xicotencatl; he tenido en bien nombrarla GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, con la certidumbre que Usted corresponderá a la confianza y al cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo. Nombramiento que también contiene la firma del Lic. Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, mismo nombramiento que a la fecha no le ha sido modificado en forma alguna.

I.2.3. El Instrumento Notarial número sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro, libro mil trescientos treinta y seis, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés otorgado ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto Titular de la Notaría Pública Número ciento

Página 1 de 8

Lic. Emilio Sánchez Piedras # 213,
Ciudad Industrial Xicotencatl, Tetla Tlaxcala. C.P. 90434
<http://www.fidecix.com>
+52 (241) 41 27047, 41 27051, 4127250

Eliminado parte de párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

AD-FIDEICIX 2025-02

treinta y uno de la Ciudad de México, en el que consta EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga "Nacional Financiera" Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL", representada por la Licenciada Ana Marcela Navarro Rivas, en su carácter de Delegado Fiduciario General, a favor de la C. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA, en su carácter de Gerente General del citado Fideicomiso.

I.3. El Registro Federal de Contribuyentes de su representada es FC1781004 [REDACTED]

I.4. Que su domicilio Legal es el ubicado en Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213 Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala C.P. 90434.

I.5. Que su representada tiene la necesidad de la "ELABORACIÓN DEL SEGUNDO AVALÚO COMERCIAL DE LA PRIMERA ETAPA-BREÑA, DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE DOS DE LA FRACCIÓN DE LA EX - HACIENDA DE "SAN MARTÍN NOTARIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA" CONSISTENTE EN: VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN AL INMUEBLE, ASPECTOS GENERALES, INFORMACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE, UBICACIÓN DEL INMUEBLE, DECLARACIONES Y ADVERTENCIAS, CARACTERÍSTICAS URBANAS, MICRO Y MACRO LOCALIZACIÓN, INFORMACIÓN LEGAL, DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO, ENFOQUE COMPARATIVO DE MERCADO, ENFOQUE DE COSTOS, CONCLUSIONES, REPORTE FOTOGRÁFICO Y ANEXOS.

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato, se efectuó a través del procedimiento de adjudicación Directa AD-FIDEICIX 2025-01, de conformidad con los artículos 22 fracción III, 37 y 38 fracciones I y VIII 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

I.7.- Que para cubrir erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL FIDEICIX" cuenta con la suficiencia presupuestal de remanentes de ejercicios anteriores derivado del ACUERDO 03/02-ORD/2025 de la Segunda Reunión Ordinaria 2025 del Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl.

II.-DE "EL PRESTADOR"

II.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana y que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades que se enuncian en la cláusula primera de este contrato.

II.2.- El MTRO. ANDRES VÁSQUEZ MUÑOZ, se identifica con credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta fotografía a color que concuerda con sus rasgos fisonómicos, de ser nacionalidad mexicana, declarando bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3.- Que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se considerara como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana y todo derecho derivado por este contrato.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la realización del servicio de "ELABORACIÓN DEL SEGUNDO AVALÚO COMERCIAL DE LA PRIMERA ETAPA-BREÑA, DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE DOS DE LA FRACCIÓN DE LA EX - HACIENDA DE "SAN MARTÍN NOTARIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA" objeto de este contrato.

II.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) el número VAMA950709 [REDACTED]

II.6.- Que señala como su domicilio para los fines legales y efectos de este contrato el ubicado en calle [REDACTED] de igual forma autoriza el correo electrónico [REDACTED]@gmail.com y número telefónico [REDACTED] para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas al presente contrato.

Página 2 de 8

Eliminado parte de párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral 4º, 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

Lic. Emilio Sánchez Piedras # 213,
Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla Tlaxcala. C.P. 90434
<http://www.fideicix.com>
+52 (241) 41 27047, 41 27051, 4127250





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

AD-FIDECIX 2025-02

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y Entidades de la Administración Pública; el contenido de los anexos, que debidamente firmados por las partes se integran al presente contrato, así como las demás Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas y Administrativas que Regulan el Objeto del Presente Instrumento.

II.8.- Que conoce el sitio del donde deberá realizarse la “ELABORACIÓN DEL SEGUNDO AVALÚO COMERCIAL DE LA PRIMERA ETAPA-BREÑA, DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE DOS DE LA FRACCIÓN DE LA EX – HACIENDA DE “SAN MARTÍN NOTARIO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA” objeto de este contrato, a fin de que se consideren todos los factores que intervienen en su ejecución, además que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización y solvencia económica suficiente para celebrar el presente contrato y obligarse al estricto cumplimiento.

III.- “DE LAS PARTES”

Declaran que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que se ostentan y que en la suscripción del contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento libre voluntad con el que se suscribe.

expuesto lo anterior, las partes se sujetan al compromiso y a la forma que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL FIDECIX” encomienda a “ELABORACIÓN DEL SEGUNDO AVALÚO COMERCIAL DE LA PRIMERA ETAPA-BREÑA, DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE DOS DE LA FRACCIÓN DE LA EX – HACIENDA DE “SAN MARTÍN NOTARIO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA” CONSISTENTE EN: VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN AL INMUEBLE, ASPECTOS GENERALES, INFORMACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE, UBICACIÓN DEL INMUEBLE, DECLARACIONES Y ADVERTENCIAS, CARACTERÍSTICAS URBANAS, MICRO Y MACRO LOCALIZACIÓN, INFORMACIÓN LEGAL, DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO, ENFOQUE COMPARATIVO DE MERCADO, ENFOQUE DE COSTOS, CONCLUSIONES, REPORTE FOTOGRÁFICO Y ANEXOS. “EL PRESTADOR” se obliga a realizar los trabajos requeridos por “EL FIDECIX” hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en II.7. de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de prestación de servicios vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos mismos que se tienen por reproducidos como integrantes de estas cláusulas.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

“EL FIDECIX” pagará a “EL PRESTADOR” por los trabajos y/o servicios objeto del presente contrato el importe total incluyendo impuestos por la cantidad de **\$65,250.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la tasa por el impuesto al valor agregado (I.V.A.) del dieciséis por ciento con un importe de **\$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, esto es igual a un importe total de **\$75,690.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA: EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL PRESTADOR” se obliga a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato, del día 12 de junio al 18 de junio de 2025, comprendiéndose como plazo de ejecución de 05 (cinco) días hábiles, la entrega oficial se hará en el 19 de junio de 2025 ó la que determine “EL FIDECIX”.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

“EL FIDECIX”, se obliga a poner a disposición de “EL PRESTADOR”, el ó los inmuebles en donde deberán llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir de la fecha de inicio estipulada, “EL PRESTADOR” se compromete a cuidarlo y conservarlo, así como a devolverlo en excelente estado con los trabajos correspondientes y sin ningún problema legal, administrativo, ni de ninguna otra índole.

Página 3 de 8

QUINTA: ANTICIPOS Y GARANTIAS.

“EL FIDECIX”, no otorgara anticipo alguno, para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato; “EL PRESTADOR” se obliga a entregar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente, la garantía a que alude el artículo 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad correspondiente al 10% del monto total antes del IVA.

SEXTA: SUMINISTRO DE BIENES.

“EL FIDECIX” no proporcionara, en su caso, a “EL PRESTADOR” materiales, insumos y otros bienes relacionados con el levantamiento topográfico objeto del presente contrato.

SÉPTIMA: PLAZOS Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los pagos relacionados con la “ELABORACIÓN DEL SEGUNDO AVALÚO COMERCIAL DE LA PRIMERA ETAPA-BREÑA, DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE DOS DE LA FRACCIÓN DE LA EX – HACIENDA DE “SAN MARTÍN NOTARIO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA” objeto del presente contrato, se pagaran en una sola exhibición, una vez hechos y validados los trabajos, deberá hacer la entrega formal del objeto de este contrato acompañada de su documentación soporte, además de acompañar la factura correspondiente.

Dicho pago será mediante transferencia bancaria al número de cuenta proporcionado por “EL PRESTADOR”, el cual corresponde a:

Banco: [REDACTED]
Número de Cuenta: [REDACTED]
Clabe Interbancaria [REDACTED]
A nombre de: ANDRES VÁSQUEZ MUÑOZ

OCTAVA: MATERIALIDAD DE LA EMPRESA

“EL PRESTADOR” se obliga a acreditar que es una persona física, que cuenta con el equipo especializado y los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades que se enuncian en la cláusula primera de este contrato.

Además “EL PRESTADOR” manifiesta a “EL FIDECIX” que se encuentra con sus características fiscales vigentes y al corriente y que no recae en lo normado por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL PRESTADOR” será el responsable directo de elaborar, supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos que presentara a “EL FIDECIX” ante él y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos, en el lugar donde se ejecuten y tendrá las facultades y obligaciones que se señalen en la ley de la materia aplicable, más aquellas funciones que le señale “EL FIDECIX”.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que “EL PRESTADOR” cuenta con el personal con experiencia técnica necesaria para ejecutar los trabajos y/o servicios contratados, para lo cual deberá incluir carta compromiso de seguimiento técnico por parte de “EL PRESTADOR”.

“EL PRESTADOR” se obliga a tener a disposición de “EL FIDECIX” en el lugar donde se realice la “ELABORACIÓN DEL SEGUNDO AVALÚO COMERCIAL DE LA PRIMERA ETAPA-BREÑA, DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE DOS DE LA FRACCIÓN DE LA EX – HACIENDA DE “SAN MARTÍN NOTARIO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA” y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, para que “EL FIDECIX” pueda verificar el avance.

Las partes convienen que “EL FIDECIX” no tendrá ninguna responsabilidad laboral, fiscal, civil, penal, mercantil, seguridad social, ni de ninguna otra índole frente a terceros, ni de empleados de cualquier actividad que sean contratados por “EL PRESTADOR”, quien se hace

Página 4 de 8



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

AD-FIDECIX 2025-02

D).- Se procederá a la rescisión, se establecerá la responsabilidad o no de "EL PRESTADOR" y se determinarán los trabajos ejecutados no liquidados, estableciendo un estado de cuenta que resulte del avance para la correcta liquidación.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD.

Las partes están de acuerdo en sujetarse estrictamente para la ejecución del "ELABORACIÓN DEL SEGUNDO AVALÚO COMERCIAL DE LA PRIMERA ETAPA-BRENA, DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE DOS DE LA FRACCIÓN DE LA EX – HACIENDA DE "SAN MARTÍN NOTARIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA" objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley en la materia y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN A LAS Y ESPECIFICACIONES PROGRAMADAS.

"EL FIDECIX", podrá modificar el servicio, especificaciones, programa y calendario de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "EL PRESTADOR", las modificaciones que se aprueben se consideraran incorporadas a este contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a "EL PRESTADOR", este deberá solicitar por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos de su solicitud; "EL FIDECIX", resolverá en un término de tres días la solicitud respectiva y en su caso considerará lo que haya solicitado el contratista.

Si la causa de la demora fuere imputable a "EL PRESTADOR", "EL FIDECIX", podrá exigir el cumplimiento del contrato o determinar la rescisión, aplicando las sanciones previstas en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda la información y/o documentación que llegare a recibir "EL PRESTADOR", por virtud de la celebración del presente contrato, se entenderán estrictamente confidenciales y por lo mismo no podrá divulgarlas o revelarlas, guardando la reserva debida y bajo ninguna circunstancia, a terceras personas, salvo autorización por escrito de parte de "EL FIDECIX", en la inteligencia de que el incumplimiento de la presente cláusula constituirá la rescisión automática del presente contrato, con independencia de las acciones civiles y/o penales que le asistan ejercer a "EL FIDECIX", quien podrá denunciar a "EL PRESTADOR" ante toda clase de autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que a partir de que dan acceso a la información o datos personales motivo del presente contrato, serán responsables en el ámbito de su competencia, del adecuado manejo de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

En todo lo no previsto expresamente por "LAS PARTES", el presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil de para el estado libre y Soberano de Tlaxcala.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales establecidos en el recinto denominado "Ciudad Judicial" con residencia en Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlaxcala; renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Página 7 de 8

Lic. Emilio Sánchez Piedras # 213,
Ciudad Industrial Xicoltēncatl, Tetla Tlaxcala. C.P. 90434
<http://www.fidecix.com>
+52 (241) 41 27047, 41 27051, 4127250

Eliminado parte de párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.



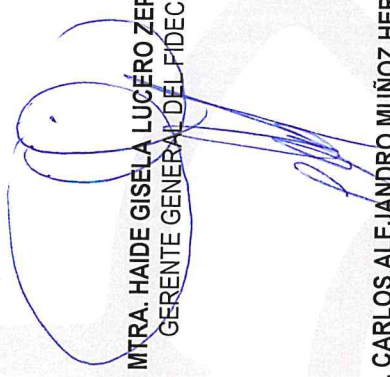


TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

El presente contrato se firma en duplicado al margen y al calce en Tella de la Solidaridad, Tlaxcala a los once días del mes de junio de dos mil veinticinco.

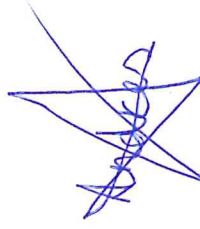
POR "EL FIDECIX"


MTRA. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA
GERENTE GENERAL DEL FIDECIX

C.P. CARLOS ALEJANDRO MUÑOZ HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO


ING. HÉCTOR FLORES FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

POR "EL PRESTADOR"


MTRO. ANDRES VÁSQUEZ MUÑOZ
VALUADOR